



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 395-2025-UNIA-CU

Yarinacocha, 22 de mayo de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 504-UNIA-VRA de fecha 05 de mayo de 2025, con los demás recaudos que contienen, *recibidos mediante registro N° 901 y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico";*

Que, mediante Carta N° 006-2025-VRA-UNIA de fecha 08 de enero de 2025, suscrito por la Dra. Teresa Alarcón Castillo en su calidad de Vicerrectora Académica (e), remite la Resolución Vicerrectoral N° 004-2024-R-VRA-E-UNIA de fecha 20 de diciembre del 2024, que resolvió reconocer en vías de regularización y con eficacia anticipada desde el 01 de julio del 2024 el otorgamiento de beneficios universitarios de albergue, alimentación y bolsas de trabajo 2024-II evaluada otorgada por la comisión organizadora de reestructuración de la Dirección de Bienestar Universitario a solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 03-2025-UNIA-CU de fecha 22 de enero de 2025, ingreso como punto de agenda la Carta N° 006-2025-VRA-UNIA, por lo que se acordó por unanimidad devolver al Vicerrectorado Académico la citada carta, a fin de que se derive al Tribunal de Honor para que inicie las investigaciones sobre porque no se ha realizado toda esa función por parte del Vicerrector anterior, con el objetivo de que se inicie un breve procedimiento con un informe de asesoría legal y con informes de todas las áreas, y determinar si amerita un proceso administrativo disciplinario o no; por lo que se emitió la Carta N° 108-2025-UNIA-R/DSG;

Que, mediante Carta N° 504-2025-UNIA-VRA de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por la Dra. Teresa Alarcón Castillo en su calidad de Vicerrectora Académica (e), reitera la solicitud de ratificación en Sesión de Consejo Universitario de la Resolución Vicerrectoral N° 004-2024-R-VRA-E-UNIA de fecha 20 de diciembre del 2024 que resolvió: aprobar en vías de regularización y con eficacia anticipada desde 01 de julio del 2024 el otorgamiento de beneficios universitarios de albergue, alimentación y bolsas de trabajo 2024-II, evaluada y otorgada por la comisión organizadora de reestructuración de la Dirección de Bienestar Universitario a solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario; indicando que independientemente de haberse detectado una presunta irregularidad por parte del anterior Vicerrector Académico de la UNIA, no debe impedir el proceso de ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 004-2024-R-VRA-E-UNIA solicitada por la Dirección de Bienestar Universitario, puesto que hasta el pedido de ratificación del acto resolutivo es un procedimiento diferente a la instrucción ante un presunto hecho irregular, por lo que se debe continuar su debido procedimiento, el cual debe derivar en una decisión fundada en derecho por parte del Consejo Universitario. Por lo que, recomienda continuar con el procedimiento solicitado ante el Consejo Universitario, y de requerir informe legal o iniciar procedimiento disciplinario, derivarlo a las unidades de asesoramiento y apoyo, o a los órganos autónomos como el Tribunal de Honor por el conducto regular;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 15-2025-UNIA-CU de fecha 22 de mayo de 2025, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR MAYORIA;** Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 004-2024-R-VRA-E-UNIA de



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 395-2025-UNIA-CU

fecha 20 de diciembre del 2024; en consecuencia, **APROBAR** en vías de regularización y con eficacia anticipada desde 01 de julio del 2024 el otorgamiento de beneficios universitarios de albergue, alimentación y bolsas de trabajo 2024-II evaluada y otorgada por la comisión organizadora de reestructuración de la Dirección de Bienestar Universitario a solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 004-2024-R-VRA-E-UNIA de fecha 20 de diciembre del 2024.

SEGUNDO. – En consecuencia, **APROBAR** en vías de regularización y con eficacia anticipada desde 01 de julio del 2024, el **Otorgamiento de Beneficios Universitarios de Albergue, Alimentación y Bolsas de Trabajo 2024-II** evaluada y otorgada por la Comisión Organizadora de Reestructuración de la Dirección de Bienestar Universitario a solicitud de la Dirección de Bienestar Universitario, conforme se detalla a continuación:

RESUMEN DE GANADORES DE BENEFICIOS UNIVERSITARIOS	
ACREEDORES DE BECA RESIDENCIA 2024-II	N°
ACREEDORES VARONES POR RENOVACION	68
ACREEDORES MUJERES POR RENOVACION	27
ACREEDORES MUJERES POR CONVENIO	25
ACREEDORES VARONES POR CONVENIO	41
ACREEDORES POR AMPLIACIÓN "COMPLEMENTACIÓN MUJERES"	15
ACREEDORES POR AMPLIACIÓN "COMPLEMENTACIÓN VARONES"	30
TOTAL	206

ACREEDORES DE BENEFICIOS DE ALIMENTACION	N°
GANADORES DE BENEFICIOS DE ALIMENTACIÓN EN PRIMERA ETAPA	30
GANADORES DE BENEFICIOS DE ALIMENTACIÓN EN SEGUNDA ETAPA	38
TOTAL	68

TOTAL BENEFICIARIOS: 274

TERCERO. – **DEVENGAR** los Beneficios Universitarios de Albergue, Alimentación y Bolsas de Trabajo 2024-II en el presente año con efecto suspensivo, *en vías de regularización*.

CUARTO. – **REMITIR** al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, copias certificadas del expediente que obra en Registro N° 901 de la Dirección de Secretaria General, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

QUINTO. – **DISPONER** que las oficinas pertinentes adopten las acciones complementarias para dar cumplimiento a la presente resolución.

SEXTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 395-2025-UNIA-CU

SEPTIMO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo